

170



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 30 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Verbal –Pertenenca- No. 2016-1397**

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –zona sur-, y requírasele para que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, registre la medida cautelar decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40334054, comunicada con el oficio No. 0594/2021 del 21 de mayo pasado, so pena de imponer en su contra las sanciones previstas por la norma general procesal, toda vez que la parte interesada acreditó haber pagado los emolumentos propios que demanda la actuación.

Secretaría remita el oficio ordenado, en los términos del Decreto 806 de 2020 y deja las constancias a que hubiere lugar.

2. Requírase a la actora para que cumpla la orden contenida en los autos del 6 de agosto y 6 de noviembre de 2019, esto es, acreditando que instaló la valla de que trata en artículo 375 del CGP y conforme se ordenó en los autos en comento.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>089</u>
Hoy <u>2 AUG 2021</u>
El Secretario,
<b>HÉCTOR TORRES TORRES.</b>